



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
MEN13I000C

Código de Expediente
MEN/2019/6

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



4P3B3F666U5I3N4M0UND

PROPUESTA E INFORME DEL ORGANO DE CONTRATACION CONTRATO MENOR MEJORA SEÑALETICA PLAYA SANTA MARINA

**Asunto: CONTRATO MENOR PARA MEJORAR SEÑALETICA PASEO DE LA PLAYA DE
SANTA MARINA**

Expediente: MEN/2019/6

1. MOTIVACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Debido a la dificultad de mantenimiento de los paneles de la ruta Paraísos Marineros dada su ubicación en el paseo de la playa soportando inclemencias climatológicas y vandalismo, se propone sustituir los paneles y su información por códigos QR. Es además uno de los propósitos contemplados en el Plan Estratégico de turismo de Ribadesella.

No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación reguladas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

Se propone colocar un pequeño tótem metálico con un QR en un lugar del paseo de la playa. Pues bien, cuando se escaneé dicho QR por medio de un dispositivo móvil se ha de mostrar lo siguiente:

Vista en modo mosaico de los 8 edificios singulares, se propone 2 por fila y que cada edificio conste de los siguientes elementos:

- Imagen del Edificio.
- Nombre del Edificio.
- Icono para inicio de la reproducción de la audioguía.

Gestión de idiomas

Existirán audioguías en español e inglés y se reproducirán de forma automática atendiendo al idioma del dispositivo de quien consulta la información.

Audioguías



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
MEN13I000C

Código de Expediente
MEN/2019/6

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Se prevé la generación de 16 audioguías; 8 en español y 8 en inglés.

2.1 Presupuesto total de los trabajos: 3.038 € (IVA no incluido, 21%)

4. Las Bases de Ejecución del Presupuesto disponen: “cuando el importe de los contratos que deban ser calificados como menores exceda de los 12.000 €, en caso de Obras, o los 6.000 € en caso de servicios y suministros, el procedimiento habitual será el siguiente:

5. Propuesta de Gasto, emitida por el Alcalde o por el Concejal Delegado competente, que se completará con la aportación del presupuesto o memoria valorada, según corresponda, y -con carácter general- con la aportación de tres ofertas.

Certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención Municipal, con su correspondiente retención de crédito.

Aportación e incorporación de la factura.

No obstante lo anterior, el cumplimiento de la legislación sobre contratación pública en cuanto al contenido del expediente de contratación, aunque no se complete el expediente en la forma recomendada en esta base, no podrá suponer incumplimiento alguno.

6. Se han solicitado las siguientes ofertas:

- Bilbomática
- Go Visión

7. Se han recibido las ofertas de:

- BILBOMATICA en fecha 11 de enero de 2019 con nº de Registro: 218.
- GO VISION en fecha 14 de enero de 2019 con nº de Registro: 223.

8. Se proponer como licitador a Bilbomática por ser el presupuesto menor.

Se ha comprobado que el licitador que se propone como adjudicatario no ha suscrito más contratos menores, cuyas prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente iguales al que se propone, que individual o conjuntamente superen, en el año en curso, la cifra que para los contratos menores establece el artículo 118 de la LCSP.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
MEN13I000C

Código de Expediente
MEN/2019/6

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



4P3B3F666U5I3N4M0UND

Proponente

LA ALCALDESA



FERNÁNDEZ ROMÁN, ROSARIO MONTSERRAT
Alcaldesa
15/01/2019 15:08

Rosario Monserrat Fernández Román

EL INTERVENTOR

VALDÉS ÁLVAREZ, PABLO
Interventor Municipal
18/01/2019 10:11

Pablo Valdés Álvarez

La firma del proponente significa que se ha elaborado la propuesta de contrato menor, se han solicitado las ofertas y se ha comprobado lo dispuesto en el artículo 118.3 LCSP.

La firma de Alcaldía significa que se emite el Informe del órgano de contratación a que hace referencia ella art. 118.1 LCSP.

La firma del Interventor significa que hay crédito suficiente.